



Liceo Coeducacional "La Igualdad"
Valparaíso

Protocolo en casos de denuncias maltrato físico y/o psicológico entre adultos de la comunidad educativa.

Fundamentos

Son aquellas agresiones realizadas por algún adulto de la comunidad educativa en contra de otro adulto, que atente contra su dignidad o que arriesga su integridad física y/o psíquica, que pueden ser en forma verbal, escrita o a través de las redes sociales.

Este protocolo, se encontrará afecto para los siguientes adultos de la comunidad educativa:

- a) Funcionarios
- b) Apoderados , funcionarios y estudiantes en práctica.

Las conductas de violencia o maltrato entre adultos que serán tipificadas para este protocolo se describen a continuación:

- Actitudes y/o manifestaciones irrespetuosas, tales como: gestos vulgares, vocabulario no adecuado, expresarse con gritos, etc.
- Hurtar o destruir bienes de los adultos o del establecimiento.
- Mantener una conducta agresiva, que puede manifestarse con violencia hacia la infraestructura, muebles y/o bienes materiales de los adultos y el establecimiento.
- Consumo de drogas, alcohol, tabaco u otras sustancias indicadas como ilícitas ante la ley.
- Amenazar por cualquier medio a algún miembro a de la comunidad escolar
- Asistir al establecimiento bajo los efectos de drogas y/o alcohol.
- Injuriar o calumniar a cualquier adulto de la comunidad educativa.
- Manifestar comentario u acciones discriminatorias hacia cualquier adulto, tales como: ridiculizar, descalificar y/o humillar.
- Sabotear u cualquier acción que implique un menoscabo hacia el rol y/o funciones de otro adulto de la comunidad educativa.
- Agredir física o psicológicamente.
- Divulgación indebida de información a través de redes sociales con o sin la intención de atentar contra la dignidad de los adultos.
- Difundir y/o mostrar imágenes de connotación sexual, pornográficas, eróticas, violentas u otras inadecuadas para adultos de la comunidad escolar.

ETAPA	ACCIONES	PLAZO	RESPONSABLE
Fase de Detección	-La denuncia puede ser acogida por cualquier miembro de la comunidad educativa y es deber	24 horas	Equipo directivo

	informar de manera inmediata a Dirección. -Se debe dejar en acta los relatos de los adultos involucrados. -Se debe resguardar en todo momento la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, escuchando a las partes involucradas, quienes podrán aportar todos los elementos, que a su juicio, consideren relevantes y necesarios para aclarar y acreditar las responsabilidades que correspondan -Se deben aplicar las siguientes medidas de resguardos en este caso: 1. Contención emocional. 2. Se mantiene en todo momento la confidencialidad de la información. Será deber del equipo directivo asignar al encargado de convivencia que realice la investigación de los hechos.		
Fase de Investigación	Encargado de convivencia iniciará una investigación interna para esclarecer los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados Se procederá con testigos y recepción de todo medio de prueba. De cada entrevista y/o procedimiento investigativo deberá quedar registro por escrito. La información debe ser manejada en reserva y bajo el principio de confidencialidad. Se debe elaborar un informe preliminar con los antecedentes recabados y presentarse a dirección, quien efectuará un análisis de la situación.	5-10 días hábiles	Encargado de convivencia
Fase Resolutoria	Dirección citará a los involucrados para entregar la resolución de la problemática y efectuar las acciones remediales Las acciones remediales pueden ser: - Disculpas privadas o públicas - Reposición de bienes materiales u	3 días hábiles	Dirección

	otras acciones que restituyan el daño causado. 1. Respecto a las medidas y consecuencias que pueden recibir los funcionarios (dependiendo de la gravedad de la falta): - Amonestación verbal: Realizada de forma privada por el equipo directivo hacia el funcionario involucrado, dejando en acta el registro. - Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita, se realizará mediación entre las partes para consensuar acuerdos y compromisos. - Amonestación escrita: Es realizada por el equipo directivo hacia el funcionario de manera escrita, dejándose constancia en sus antecedentes y con copia a la Inspección del Trabajo. En caso de gravedad se informará de la situación al Presidente de la Corporación Educacional la Igualdad. - Denuncia a tribunales por delitos: Si la situación implicase alguna acción constitutiva de delito según la ley vigente, el equipo directivo hará la denuncia a las autoridades competentes (carabineros, PDI o fiscalía). Si se comprueba el delito por el Tribunal de Justicia, el funcionario involucrado podrá perder su calidad de trabajador en conformidad con las causales establecidas por el Código del Trabajo. 2. Respecto a las medidas y consecuencias que pueden recibir entre los funcionarios y apoderados: - Entrevista Personal: Acción generada por el equipo directivo con los adultos involucrados para analizar las		
--	---	--	--

	causas y consecuencias de la falta cometida y establecer acuerdos y compromisos individualmente. - Mediación: Si la situación lo amerita se realizará mediación entre las partes con el fin de llegar a acuerdos y compromisos con los involucrados. - Separación temporal de las funciones: En casos graves que afecten la convivencia de la comunidad educativa, se podrá cambiar temporalmente su participación como apoderado y/o funcionario en el establecimiento según corresponda. En el caso de un apoderado se solicitará el cambio de apoderado. - Denuncia a tribunales por delitos: Si la situación implicase alguna acción constitutiva de delito según la ley vigente, el equipo directivo hará la denuncia a las autoridades competentes (carabineros, PDI o fiscalía). Si se comprueba el delito por el Tribunal de Justicia, el funcionario involucrado podrá perder su calidad de trabajador en conformidad con las causales establecidas por el Código del Trabajo. Los involucrados tendrán derecho a apelar la resolución en un plazo de 48 hrs, esta deberá ser por escrito y dirigida al equipo directivo, quien resolverá previa consulta al Comité de Convivencia Escolar dentro del plazo de 3 días hábiles.		
Fase de seguimiento	Luego de 15 días hábiles realizados el proceso anterior, se realizará seguimiento a los involucrados respecto a los compromisos y acuerdos establecidos en la acta de mediación	24 horas	Dirección

	(en los casos que lo amerite).		
--	--------------------------------	--	--